



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO DISCRIMINACIÓN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

PROYECTO DE LEY

Los congresistas del Grupo Parlamentario “Alianza Para el Progreso” que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE ESTABLECE COMO DISCRIMINACIÓN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto evitar actos de discriminación en contra de estudiantes, egresados y docentes de universidades con licencia denegada, en cualquier área educativa, laboral o social.”

Artículo 2.- Acto de discriminación.

Considerase como acto de discriminación cualquier señalamiento, mención o requerimiento de pertenecer o ser egresado de universidades con licencia denegada para postular, mantenerse o ascender a un cargo, dentro un centro laboral o estudiantil”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA –Prohíbese a las entidades públicas o privadas, responsables de los procesos del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUM), Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA), Programa de Internado Médico, y Programa de Residentado Médico establecer diferencias en las otorgación de vacantes entre los estudiantes y egresados de las universidades licenciadas y denegadas, así como establecer como requisito la procedencia de universidad licenciada para el acceso a cualquier cargo o empleo o practicas pre profesionales.

Lima, agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 11:21:24-0500

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 15:57:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 15:58:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 s
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 18:01:51-



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 16:40:03-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 10:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2022 09:52:18-



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2885-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Licenciamiento de las Universidades realizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), es un mecanismo dirigido a evaluar las condiciones de calidad educativa de las Universidades, siendo que sus resultados deben ser asumidas por las mismas universidades.

Sin embargo, quienes han asumido la carga de la falta de licenciamiento lo han terminado asumiendo los estudiantes, quienes durante el proceso de denegatoria solamente el 78% de estudiantes ha logrado una ruta de continuidad estudios, y el 22% ha quedado en el aire.

Además de los estudiantes que no han logrado un rumbo en la continuidad de estudios, los egresados se han visto afectados y hasta agredidos al momento de tratar de ejercer sus derechos como egresados y profesionales.

Por ejemplo, para ejercer prácticas pre-profesionales, profesionales, internado, residentado médico, serum y/o concursos en el sector público y privado, se viene produciendo actos de discriminación contra los egresados de universidades no licenciadas.

Es así que el Comité Nacional del Residentado Médico (CONAREME), adscrito al Ministerio de Salud, mediante Acuerdo N°005-CONAREME-2018-AG, de fecha 15 de febrero de 2018, estableció que para el ingreso a una Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) los estudiantes tienen que proceder de universidades licenciadas por la SUNEDU.

Por factores de la multiculturalidad y otros, América Latina es de las regiones más desiguales del planeta, lo que constituye una vulneración sistemática de los derechos económicos, sociales y políticos de millones de personas, por lo que agregar una nueva condición de discriminación no resulta justificable, y debe ser combatido por el Estado en todos sus estamentos, a fin de eliminar cualquier práctica discriminatoria, para garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación.

Por tal motivo proponemos que para asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas que hayan estudiado en universidades licenciadas y no licenciadas y prevenir la discriminación a través de la implementación y el desarrollo de políticas públicas o privadas que hagan mención de la calidad o situación de la universidad donde estudian o de donde han egresado, se considere como acto de discriminación cualquier mención o exigencia de requisito de licenciamiento, esto con el fin de que se implementen políticas inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades entre estudiantes y egresados, así mismo se fomente el respeto a la dignidad inherente de cada ser humano.

Si bien es cierto que el derecho penal moderno, es considerado como la última alternativa (Ultima Ratio) que debe usar el Estado en contra del ser humano, puesto que implica la privación de sus derechos inherentes como ser humano, la pena también tiene como función la prevención de forma general y especial, en tal sentido consideramos que proponer se considere como discriminación los actos que pongan en desigualdad de condiciones a los estudiantes de universidades licenciadas y las no licenciadas.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no genera costo al erario nacional, puesto que solamente desarrolla un concepto incluyendo dentro la figura de discriminación la acción de mencionar o requerir haber estudiado en una universidad licenciada con el fin de poder acceder a un puesto de prácticas pre profesionales o centro laboral.

La presente propuesta incide en el sector justicia, puesto que se trata de incluir en el tipo de discriminación actos definidos, con lo que se incidirá sobre el sector educación superior.

Los posibles beneficiarios de la norma serian todos los estudiantes, profesionales y egresados de las universidades que no han logrado licenciarse o que se encuentran en pleno proceso de licenciamiento.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta NO modifica ni deroga, ninguna norma, simplemente busca incluir dentro el tipo de discriminación nuevas acciones.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta tiene que ver con las siguientes Políticas del Estado del Acuerdo Nacional:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo;

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

(f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; e (i) fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales.-

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.

Lima, agosto de 2022